Firma Digital
Firmado digitalmente por MADUEÑO TAPIA Romulo FAU 20135897044 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.04.2024 08:44:15 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 17 de Abril del 2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000375-2024-DINADAF/IPD

VISTO: El Oficio N° 120-2024-TEC/FDPC de fecha 04 de abril de 2024, signado con el Expediente N° 0009891-2024 presentado por la Federación Deportiva Nacional Peruana de Ciclismo; Informe Técnico De Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 360 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2024, remitido con fecha 10 de abril de 2024, por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, el Proveído N° 000497-2024-GDS-DINADAF/IPD de fecha 16 de abril de 2024, de la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 120-2024-TEC/FDPC de fecha 04 de abril de 2024, signado con el Expediente N° 0009891-2024 presentado por la Federación Deportiva Nacional Peruana de Ciclismo, solicitan autorización para la participación en el evento "2024 UCI PARA-CYCLING ROAD WORLD CUP - ROUND II" del 02 de mayo de 2024 al 07 de mayo de 2024, a realizarse en la ciudad de OSTENDE - BÉLGICA;

Que, mediante Informe Técnico De Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 360 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2024, remitido con fecha 10 de abril de 2024, por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, otorga opinión favorable para la participación de la delegación conformada por un deportista por la Federación Deportiva Nacional Peruana de Ciclismo;

Que, la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva con Proveído N° 000497-2024-GDS-DINADAF/IPD de fecha 16 de abril de 2024 señala que la Federación, solicita el evento como no subvencionado;

Que, el artículo 62° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, define al deportista como la persona que practica una o más disciplinas deportivas de acuerdo a sus normas y reglamentos, mostrando un permanente espíritu de superación y manteniendo una conducta ejemplar acorde con la filosofía del deporte, quien a su vez, se encuentra protegido por Ley en la práctica de su disciplina deportiva, conforme lo señala el artículo 5° del precitado cuerpo normativo;

Que, asimismo, respecto a las resoluciones autoritativas, el subnumeral 10.1.3 de la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG, de fecha 18 de diciembre del 2018, señala: "La participación de las delegaciones nacionales en los eventos internacionales dentro o fuera del país, independientemente si reciben apoyo o no, deben contar con la respectiva Resolución

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TMCXGPI**

Autoritativa, en concordancia con lo establecido en el numeral 12 del Artículo 13° y último párrafo del Artículo 45° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;

Que, es función del Presidente del Instituto Peruano del Deporte, autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país, de conformidad con el artículo 13º numeral 12 de la Ley Nº 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 002-2024-P/IPD de fecha 08 de enero de 2024, el titular de la entidad delega al Director/a de la Dirección Nacional de Deportes de Afiliados la facultad prevista en el numeral 12 del Artículo 13 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte facultándolo para autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales y el uso de los símbolos deportivos nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF denominada "Autorización y Otorgamiento de Subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG de fecha 18 de diciembre de 2018; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la ATRIBUCIÓN delegada;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – AUTORIZAR, a la delegación de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Ciclismo, a participar en el evento "**2024 UCI PARA-CYCLING ROAD WORLD CUP - ROUND II**" del 02 de mayo de 2024 al 07 de mayo de 2024, a realizarse en la ciudad de OSTENDE - BÉLGICA, la misma que estará conformada por:

DEPORTISTAS NO SUBVENCIONADOS

1.- HILARIO RIMAS, JOB ISRAEL :DEPORTISTA
2.- PICHIHUA PEREZ, YUBER :DEPORTISTA

Artículo 2°. - **PRECISAR** que el evento deportivo internacional solicitado por la Federación Deportiva Nacional Peruana de Ciclismo, será del del 02 de mayo de 2024 al 05 de mayo de 2024, siendo la fecha de ida el 27 de abril de 2024 y la fecha de retorno 07 de mayo de 2024, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico De Evaluación de Requerimiento para Participación para Evento Internacional N° 360 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2024, remitido con fecha 10 de abril de 2024.

Artículo 3°. – **DISPONER** que la Federación Deportiva Nacional Peruana de Ciclismo, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la finalización del evento deportivo, presente ante esta Dirección Nacional el Informe Técnico correspondiente al

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TMCXGPI**

desempeño y logros obtenidos por su representación deportiva en el evento deportivo cuya participación se autoriza mediante la presente resolución.

Artículo 4º.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte – IPD (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente
ROMULO MADUEÑO TAPIA
Director Nacional de Deporte de Afiliados (e)
Instituto Peruano del Deporte

Exp 0009891-2024.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TMCXGPI**